

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA DEUDA HIPOTECARIA CON SUBSIDIO HABITACIONAL II

En Santiago, a 23 de marzo de 2021, en Avenida El Bosque Norte N° 0177, piso 4, comuna de Las Condes y a través de la plataforma virtual Teams, siendo las 11:15 horas, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN ACTIVA DEUDA HIPOTECARIA CON SUBSIDIO HABITACIONAL II**, en adelante el “Fondo”, presidida de forma ad-hoc por don José Correa Achurra, director de la sociedad **Larrain Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos**, en adelante e indistintamente como la “Administradora”, y con la participación del Gerente General de la Administradora don Claudio Yáñez Fregonara.

1. ASISTENCIA

Participaron permanentemente conectados a la asamblea los aportantes que se indican a continuación:

APORTANTE	APODERADO	CUOTAS / SERIE
Larrain Vial S.A. Corredora De Bolsa	Pedro Osorio Aguilar.	1.540.758
AFP Capital S.A. Fondo de Pensión Tipo E	Claudio Tapia Ñancuvilú	631.987
AFP Planvital S.A. Fondo Tipo B	Michelle Blin Lizasoain	501.891
AFP Planvital S.A. Fondo Tipo C	Michelle Blin Lizasoain	476.274
Banchile C. de B. S.A.	Maximiliano Katalinic Guzmán	462.414
AFP Planvital S.A. Fondo Tipo E	Michelle Blin Lizasoain	344.392
AFP Planvital S.A. Fondo Tipo D	Michelle Blin Lizasoain	330.300
Principal Cía. de Seg. de Vida Chile S.A.	Noelia Pérez	324.614
4 Life Seguros de Vida S.A.	Noelia Pérez	158.220
Rigel Seguros de Vida S.A	Noelia Pérez	146.416
AFP Planvital S.A. Fondo Tipo A	Michelle Blin Lizasoain	18.598
AFP Uno S.A. Fondo Tipo B	Rodrigo Quezada Alvarado	15.866
AFP Uno S.A. Fondo Tipo C	Tomás Willson Vergara	15.617

AFP Uno S.A. Fondo Tipo A	Rodrigo Quezada Alvarado	14.573
AFP Uno S.A. Fondo Tipo E	Tomás Willson Vergara	14.546
AFP Uno S.A. Fondo Tipo D	Tomás Willson Vergara	4.110

Total Cuotas Suscritas y Pagadas Presentes:

En base a lo indicado con anterioridad, un total de 5.000.576 cuotas suscritas y pagadas del Fondo, lo que representa un 80,42% de la totalidad de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo a esta fecha.

Para los efectos de computar el quórum de aprobación de los acuerdos que se adopten en la presente Asamblea: /i/ el aportante Larrain Vial S.A. Corredora de Bolsa hace presente que solo asiste a la asamblea por 1.540.758 de sus cuotas suscritas y pagadas (equivalente al 60% de las cuotas de las que es titular en el Fondo), y se abstendrá de toda votación de las materias objeto de esta asamblea; /ii/ el aportante Banchile C. de B. S.A hace presente que solo asiste a la asamblea por 462.414 de sus cuotas suscritas y pagadas (equivalente al 98,91% de las cuotas de las que es titular en el Fondo).

El señor Presidente recordó a los participantes que, debido al estado de excepción constitucional vigente en el país, la presente asamblea se desarrolla según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 y el Oficio Circular N°1.141, ambas dictadas por la CMF el día 18 de marzo de 2020, sobre participación a distancia en Asambleas de Aportantes.

2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA, PODERES Y VOTACION.

Señaló el Presidente que, encontrándose presentes y representadas 5.000.576 cuotas del Fondo, que representan el 80,42% de las cuotas válidamente suscritas y pagadas del Fondo, y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha, se dio por constituida la presente Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora en la sesión de 10 de marzo de 2021.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, el día 10 de marzo de 2021. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de las citaciones y avisos antes mencionados, lo que se aprobó por la Asamblea.

Asimismo, el Presidente indicó que los poderes otorgados por los Aportantes asistentes fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes. Los poderes fueron aprobados sin objeción por la Asamblea.

Por otra parte, el Presidente señaló que atendido el procedimiento de participación a distancia bajo el que se efectuó la asamblea, se proponía a los señores aportantes que las materias sometidas a su

decisión pudieran ser aprobadas por aclamación. Sin perjuicio de ello, en la votación de cada tema específico, aquellos aportantes que así lo desearan, podían solicitar que su voto quede debidamente registrado en actas. La porposición del Presidente fue aprobada sin objeción por el 69,19 % de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea.

Se deja constancia que tanto AFP Planvital como AFP Capital votaron a favor en esta materia por el 100% de sus cuotas suscritas y asistentes con derecho a voto.

3. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

El Presidente propuso que oficiara como secretario de la asamblea el Gerente General de la Sociedad, don Claudio Yáñez Fregonara, lo que fue aprobado por el voto conforme de 3.459.818 cuotas, lo que representa el 69,19 % del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 1.540.758 cuotas, lo que representa el 30,81% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea.

Se deja constancia que tanto AFP Planvital como AFP Capital votaron a favor en esta materia por el 100% de sus cuotas suscritas y asistentes con derecho a voto.

4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

La asamblea acordó, por el voto conforme de 3.459.818 cuotas, lo que representa el 69,19 % del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 1.540.758 cuotas, lo que representa el 30,81 % del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea que el acta que se levante de la presente asamblea sea firmada por el Presidente, el Secretario, AFP PlanVital, AFP Capital y Principal Cía. de Seg. de Vida Chile S.A.

El acta se entenderá definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por las personas designadas a este efecto.

Se deja constancia que tanto AFP Planvital como AFP Capital votaron a favor en esta materia por el 100% de sus cuotas suscritas y asistentes con derecho a voto.

5. TABLA

El Presidente informó a los aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno del Fondo, la asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes las siguientes materias:

- 5.1. Discutir la posibilidad de crear una nueva serie de cuotas del fondo, y en caso de que la asamblea apruebe dicha propuesta, modificar el Reglamento Interno del Fondo según corresponda.

5.2. En caso de que sea aprobada la propuesta precedente, aumentar el capital del Fondo mediante la emisión de cuotas de la nueva serie, en los términos y bajo las condiciones que resuelva la asamblea.

5.3. Los demás acuerdos necesarios para llevar a efecto lo resuelto por la asamblea.

5.1 DISCUTIR LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA NUEVA SERIE DE CUOTAS DEL FONDO, Y EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA APRUEBE DICHA PROPUESTA, MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO SEGÚN CORRESPONDA;

El señor Presidente expone a los aportantes que sería conveniente para el Fondo proceder con la creación de una nueva serie de cuotas, Cuotas Serie I, las cuales solo podrán ser suscritas y deberán ser mantenidas en todo momento por /i/ Administradoras de Fondos de Pensiones; y /ii/ Compañías de Seguros de Vida. Asimismo, el Presidente señala que las Cuotas de la Serie I gozarán de las mismas preferencias y características de las Cuotas Serie A actualmente existentes.

En virtud de lo anterior, el Presidente propone a los señores aportantes modificar el Reglamento Interno del Fondo en el siguiente sentido:

1. Reemplazar el Artículo Quinto del Reglamento Interno del Fondo por el siguiente:

“ARTÍCULO 5° *Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas del Fondo (“Cuotas”) de igual valor y características, las que no podrán rescatarse de forma total y permanente sino al momento de la liquidación del Fondo, que deberán pagarse en pesos moneda nacional, y que podrán ser Cuotas de la Serie A (las “Cuotas Serie A”), Cuotas de la Serie X (las “Cuotas Serie X”), Cuotas de la Serie I (las “Cuotas Serie I”).*

Las Cuotas de la Serie A podrán ser suscritas por toda persona natural o jurídica con o sin residencia y domicilio en Chile quienes tendrán derecho a recibir el dividendo anual a que hace referencia el ARTÍCULO 33° del presente Reglamento Interno en los términos ahí establecidos. El valor cuota de las Cuotas Serie A se determinará dividiendo la proporción del valor contable del patrimonio que representan el conjunto de cuotas de dicha serie al día inmediatamente anterior al de la fecha de cálculo, por el número de cuotas suscritas y pagadas de ésta a la fecha del mismo.

Las Cuotas de la Serie X sólo podrán ser suscritas por todos aquellos Aportantes personas naturales o jurídicas sin domicilio ni residencia en Chile y tendrán derecho a recibir el dividendo anual a que hace referencia el ARTÍCULO 33° del presente Reglamento Interno en los términos ahí establecidos. El valor cuota de las Cuotas Serie X se determinará dividiendo la proporción del valor contable del patrimonio que representan el conjunto de cuotas de dicha serie al día inmediatamente anterior al de la fecha de cálculo, por el número de cuotas suscritas y pagadas de ésta a la fecha del mismo.

Las Cuotas de la Serie I solo podrán ser suscritas y deberán ser mantenidas en todo momento por /i/ Administradoras de Fondos de Pensiones; y /ii/ Compañías de Seguros de Vida, los cuales tendrán derecho a recibir el dividendo anual a que hace referencia el ARTÍCULO 33° del presente Reglamento Interno en los términos ahí establecidos. El valor cuota de las Cuotas Serie I se determinará dividiendo la proporción del valor contable del patrimonio que representan el conjunto de cuotas de dicha serie al día inmediatamente anterior al de la fecha de cálculo, por el número de cuotas suscritas y pagadas de ésta a la fecha del mismo.

Las Cuotas Serie X podrán canjearse por Cuotas Serie A en cuyo caso no será exigible el pago de comisiones de aporte y rescate correspondiente por parte de la Administradora. La información respecto a la relación de canje aplicable para efectos del canje de cuotas estará en todo momento a disposición de los Aportantes de las Cuotas Serie X y del público en general en las oficinas de la Administradora. Con todo, la relación de canje de las Cuotas Serie X por las Cuotas Serie A deberá ser equivalente a la razón de los valores cuotas de ambas series, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento. Para efectos de cursar las solicitudes de canje de cuotas, así como para su registro en el Registro de Aportantes, la Administradora se ceñirá a las normas generales aplicables para efectos de la suscripción de cuotas en dinero en efectivo.

Las Cuotas Serie A podrán canjearse por Cuotas Serie X o Cuotas Serie I bajo los mismos términos enunciados en el párrafo anterior, siempre y cuando el solicitante del canje cumpla con los requisitos y características establecidas para la serie respecto de la cual se solicita el canje, situación que deberá acreditarse según lo establecido en el respectivo contrato de suscripción de cuotas.

Por su parte, las Cuotas Serie I deberán ser canjeadas por Cuotas Serie X o Cuotas Serie A, según corresponda de acuerdo a los requisitos y características establecidas para cada serie, situación que deberá acreditarse con el respectivo contrato de suscripción de cuotas. El referido canje deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles contados desde que el aportante titular de las cuotas Serie I hubiere perdido su calidad de /i/ Administradora de Fondos de Pensiones; o /ii/ Compañía de Seguros de Vida. Al igual que en los procedimientos anteriores, no será exigible el pago de comisiones de aporte y rescate correspondiente por parte de la Administradora, y la información respecto a la relación de canje aplicable para efectos del canje de cuotas estará en todo momento a disposición de los Aportantes de las Cuotas Serie I en las oficinas de la Administradora. Con todo, la relación de canje de las Cuotas Serie I por las Cuotas Serie A o Cuotas Serie X, según corresponda, deberá ser equivalente a la razón de los valores cuotas de las series que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento. Para efectos de cursar las solicitudes de canje de cuotas, así como para su registro en el Registro de Aportantes, la Administradora se ceñirá a las normas generales aplicables para efectos de la suscripción de cuotas en dinero en efectivo.

A las Cuotas Serie A, Cuotas Serie X y Cuotas Serie I se les aplicará respectivamente el cobro de la remuneración a que hace referencia el ARTÍCULO 25° del presente Reglamento Interno establecido para cada serie de cuotas.

Los beneficios establecidos en este artículo para las Cuotas Serie A, Cuotas Serie X y Cuotas Serie I se mantendrán vigentes por todo el plazo de duración del Fondo y su modificación deberá ser aprobada con el voto conforme de a lo menos dos tercios de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo, quórum que deberá incluir necesariamente, a lo menos, el voto conforme de los aportantes que representen todas las cuotas suscritas y pagadas de la respectiva serie que se modifique.”

2. Reemplazar el Artículo Once del Reglamento Interno del Fondo por el siguiente:

“ARTÍCULO 11° *Asimismo, los recursos del Fondo podrán ser invertidos en Cuotas Serie A o Cuotas Serie X de propia emisión, las que podrán adquirirse a un precio igual o inferior al valor cuota, sólo si se cumplen las siguientes condiciones copulativas:*

- a) El plazo de duración de la inversión en dichos instrumentos no supere los 12 meses;*
- b) El porcentaje máximo, en relación al patrimonio del Fondo, de cuotas de propia emisión que podrá mantenerse en cartera no sea superior a un 5%, tanto en relación al patrimonio total de las Cuotas Serie A, como en relación al patrimonio total de las Cuotas Serie X; y*
- c) El porcentaje máximo diario en relación al patrimonio del Fondo que sea utilizado para adquirir dichas cuotas no sea superior a un 1%.*

La condición establecida en la letra c) del presente artículo no aplicará en caso de que las cuotas se adquieran en un proceso de oferta pública de recompra de cuotas dirigida a las Cuotas Serie A y Cuotas Serie X y a todos los partícipes o aportantes del Fondo. Sólo podrán ser adquiridas por este procedimiento cuotas del Fondo que estén totalmente pagadas y libres de todo gravamen o prohibición.”

ACUERDO: A continuación, la asamblea aprobó, con el voto favorable del 69,19% de las cuotas presentes y representadas en la Asamblea y con la abstención de 30,81% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, la proposición de crear una nueva serie de cuotas del fondo y modificar el reglamento interno del Fondo, en los términos expuestos por el Presidente.

Se deja constancia que: /i/ tanto AFP Planvital como AFP Capital votaron a favor en esta materia por el 100% de sus cuotas suscritas y asistentes con derecho a voto; y /ii/ tanto AFP Planvital como AFP Capital solicitan discutir en la próxima Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo la posibilidad de establecer un “fee” o “Remuneración a la Administradora” diferenciada respecto de las otras series existentes.

5.2 EN CASO DE QUE SEA APROBADA LA PROPUESTA PRECEDENTE, AUMENTAR EL CAPITAL DEL FONDO MEDIANTE LA EMISIÓN DE CUOTAS DE LA NUEVA SERIE, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE RESUELVA LA ASAMBLEA

El Presidente expone a la Asamblea que sería conveniente aumentar el capital del Fondo mediante la emisión de cuotas de la nueva Serie I, en los términos que se describen a continuación:

- A. Monto de la emisión: 150.964.997.000 pesos;
- B. Serie de Cuotas: Serie I.
- C. Número de Cuotas: 5.000.000 Serie I.
- D. Precio de colocación de las Cuotas: El precio de colocación será equivalente al valor cuota vigente de la serie A.
- E. Plazo de colocación de las Cuotas: El plazo de colocación corresponde al mismo que posee la serie A, es decir, hasta el 20 de noviembre de 2023.
- F. Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Sociedad Administradora y/o sus agentes colocadores, o a través de los medios remotos habilitados por la Administradora o sus agentes colocadores, en la medida que la Administradora o dichos agentes cuenten con los medios remotos habilitados que se indican en el Contrato General de Fondos.
- G. Forma de pago: Al contado, en dinero efectivo, vale vista bancario, depósito en cuenta corriente, cheque o transferencia electrónica.
- H. Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el periodo de colocación, el número definitivo de Cuotas del Fondo quedará reducido a las Cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento del plazo de colocación.

El Presidente hace presente que en virtud del artículo 24 del Reglamento Interno del Fondo y del artículo 36 de la Ley 20.712, la opción para suscribir cuotas de la nueva emisión de cuotas del Fondo, deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los aportantes del Fondo a prorrata de las cuotas que posean. Para estos efectos, se contemplará un período de 30 días de opción preferente de suscripción de Cuotas para los aportantes que figuren inscritos en el Registro de Aportantes del Fondo con al menos 5 días hábiles de anticipación a aquél en que se dé inicio al período de opción preferente y que cuenten con los requisitos de establecidos para la nueva serie.

ACUERDO: A continuación, la asamblea aprobó, con el voto favorable del 69,19% de las cuotas presentes y representadas en la Asamblea, y con la abstención de 30,81% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, la proposición de aumentar el capital del Fondo mediante la emisión de 5.000.000 Cuotas Serie I, en los términos y condiciones descritas por el Presidente.

Se deja constancia que tanto AFP Planvital como AFP Capital votaron a favor en esta materia por el 100% de sus cuotas suscritas y asistentes con derecho a voto.

5.3 LOS DEMÁS ACUERDOS NECESARIOS PARA LLEVAR A EFECTO LO RESUELTO POR LA ASAMBLEA.

A. Depósito del texto refundido del reglamento interno y de documento explicativo, y entrada en vigencia de la modificación acordada.

El Presidente informó a los aportantes que, a fin de llevar adelante con éxito el proceso de modificación del reglamento interno en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.712 y su Reglamento, así como de la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), debía procederse a la confección de un documento que contenga el texto refundido del reglamento interno del Fondo incorporando los cambios acordados en la presente Asamblea, así como de un documento explicativo que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas, documentos que deberán posteriormente ser depositados por la Administradora vía Sistema de Envío de Información en Línea (“SEIL”) en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos a cargo de la CMF.

En cuanto a la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas al reglamento interno, se informó que según la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, la regla general para la entrada en vigencia de las modificaciones al reglamento interno de un fondo es el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al depósito del texto refundido del reglamento interno del Fondo junto con un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas en el registro de depósito de reglamentos internos llevado por la CMF, plazo que estima adecuado y no propone modificar.

ACUERDO: La Asamblea, luego de un intercambio de opiniones, acordó por el voto de 69,19% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea y con la abstención de 30,81 % del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea., que las modificaciones al reglamento interno del Fondo acordadas en esta asamblea entren en vigencia una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al depósito del texto refundido del reglamento interno del Fondo, junto con un documento explicativo de las modificaciones introducidas, en el registro que al efecto lleva la CMF.

Se deja constancia que tanto AFP Planvital como AFP Capital votaron a favor en esta materia por el 100% de sus cuotas suscritas y asistentes con derecho a voto.

B. Protocolización del texto refundido del reglamento interno, en caso que sea necesario.

El Presidente propuso que se facultara a los abogados don Patricio Montes Astaburuaga, don Diego Garay Pérez y doña Teresita Vinagre Cañas, para que indistintamente uno cualquiera de ellos, pudiendo obrar separadamente, protocolice en caso de estimarse necesario el texto refundido del reglamento interno del Fondo en una Notaría Pública, conjuntamente o no con el documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas, una vez que dichos documentos hayan sido depositados en la forma señalada precedentemente.

ACUERDO: La asamblea aprobó la proposición en tal sentido del Presidente por el voto favorable

de 69,19% del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 30,81 % del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea.

Se deja constancia que tanto AFP Planvital como AFP Capital votaron a favor en esta materia por el 100% de sus cuotas suscritas y asistentes con derecho a voto.

C. Otros trámites posteriores a la presente Asamblea.

La Asamblea acordó por el voto favorable por el voto de 69,19 % del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, y con la abstención de 30,81 % del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea, facultar de forma amplia a la Administradora, por medio de los mandatarios que ella determine, para llevar adelante todos los procesos internos y externos que se encuentren dentro de su competencia, posteriores a la presente Asamblea, y que digan relación con los acuerdos en ella adoptados, como por ejemplo y no limitado a, la confección de un nuevo folleto informativo para el Fondo que recoja las modificaciones a su reglamento interno, la información de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea y otros hechos relevantes o esenciales a la CMF y demás autoridades que corresponda, entre otros.

Se deja constancia que tanto AFP Planvital como AFP Capital votaron a favor en esta materia por el 100% de sus cuotas suscritas y asistentes con derecho a voto.

6. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

El Presidente solicitó se facultara al señor gerente general de la Administradora, don Claudio Yáñez Fregonara, a don Patricio Montes Astaburuaga, don Diego Garay Pérez y doña Teresita Vinagre Cañas para que, uno cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública en todo o en parte el acta que se levante de esta asamblea, o bien, para que solicite su protocolización, en caso de ser necesario.

La asamblea aprobó la proposición del Presidente por el voto conforme 69,19% de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea y con la abstención de 30,81 % del total de las cuotas presentes y/o representadas en esta asamblea.

Se deja constancia que tanto AFP Planvital como AFP Capital votaron a favor en esta materia por el 100% de sus cuotas suscritas y asistentes con derecho a voto.

No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la asamblea, agradeciendo la participacion a distancia de los asistentes, a las 11:30 horas.



José Correa Achurra
Presidente



Claudio Yáñez Fregonara
Secretario



Noelia Pérez Valle (31 Mar. 2021 19:49 ADT)

Noelia Pérez
p.p. Principal Cía. de Seg. de Vida Chile S.A.



Claudio Tapia (31 Mar. 2021 21:57 ADT)

Claudio Tapia Ñancuvilú
p.p. AFP Capital S.A. AFP Capital S.A.
Fondo de Pensión Tipo E



MBlinL. (1 Apr. 2021 18:01 ADT)

Michelle Blin
Lizasoain **p.p.** AFP Planvital S.A. Fondo Tipo
B
p.p. AFP Planvital S.A. Fondo Tipo D
p.p. AFP Planvital S.A. Fondo Tipo E
p.p. AFP Planvital S.A. Fondo Tipo C
p.p AFP Planvital S.A. Fondo Tipo A